

Subdirección de Contabilidad

Artículo 117.- La Subdirección de Contabilidad ejercerá las siguientes facultades y atribuciones:

- I.** Administrar el Sistema de Contabilidad Municipal;
- II.** Supervisar el funcionamiento de los controles administrativos en materia de contabilidad;
- III.** Coordinar, junto con la Contraloría Municipal, las solventaciones sobre las observaciones que finque el Órgano Superior de Fiscalización, derivadas de las evaluaciones del ejercicio del gasto público y en preparación de la glosa de la Cuenta Pública Municipal, en los plazos legalmente establecidos;
- IV.** Organizar y controlar las actividades en materia contable para la formulación de la Cuenta Pública Municipal, para su revisión y calificación en los términos previstos por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco, Ley de Hacienda Municipal y la normatividad aplicable;
- V.** Recepcionar la información que envían las distintas dependencias municipales para la integración de la Cuenta Pública Municipal mensual y anual;
- VI.** Proporcionar en tiempo y forma al Órgano Superior de Fiscalización, la información analítica y consolidada de las operaciones financieras del Ayuntamiento;
- VII.** Coordinar los trabajos de auditoría externa que se lleven a cabo en la Dirección de Finanzas;
- VIII.** Dar seguimiento que los registros contables se apeguen a las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y demás normatividad aplicable;
- IX.** Verificar el oportuno cumplimiento de las obligaciones fiscales del municipio ante las autoridades competentes;
- X.** Supervisar que el Sistema de Contabilidad Municipal se encuentre alineado con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el CONAC;
- XI.** Custodiar la documentación comprobatoria y originales de órdenes de pago que comprueben el ejercicio de los programas federales;
- XII.** Dar seguimiento que los registros contables de la deuda pública se apeguen a las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y demás normatividad aplicable; y
- XIII.** Resguardar en original las órdenes de pago y la documentación correspondiente al pago de las mismas.